



CONTRATISTA: AREA CERO CUATRO S.A DE C.V.	CONTRATO A: PRECIO ALZADO () PRECIOS UNITARIOS (X)
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL: AREA CERO CUATRO S.A DE C.V.	No. DE CONCURSO LO-806003995-E8-2017 FECHA DE ADJUDICACION: 15 DE DICIEMBRE DEL 2017
REGISTRO FED. DE CONTRIBUYENTES: ACC0608173WA	No. DE CONTRATO DOPDU-FORTALECE/FISM-01/2017-CA FECHA DE CONTRATACION: 15 DE DICIEMBRE DEL 2017
DOMICILIO: CHIAPAS NO. 327, COL. DEL VALLE, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. TEL:(312)3123874 C.P. 28985	PROCEDIMIENTO: LICITACION PÚBLICA NACIONAL FECHA DE ASIG. INICIAL : 15 DE DICIEMBRE DEL 2017

NOMBRE DE LA OBRA:	IMPORTE DEL CONTRATO IVA:	DEL MAS	IMPORTE INICIAL INCLUIDO:	ASIG. IVA
07-002 REHABILITACION DE RED DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS Y REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN AV. GRAL. JOSE JUAN ORTEGA, EN LA LOCALIDAD DE COFRADIA DE SUCHITLAN.	\$ 109,215.81		\$ 126,690.34	
FOR-06/2017 PAVIMENTACION DE EMPEDRADO AHOGADO CON HUELLAS DE CONCRETO EN AV. GRAL. JOSE JUAN ORTEGA, EN LA LOCALIDAD DE COFRADIA DE SUCHITLAN, COMALA.	\$ 184,287.13		\$ 213,773.07	
IMPORTE TOTAL:	\$ 293,502.94		\$ 340,463.41	

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 33 FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017 Y FORTALECE 2017	ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 33 FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017 Y FORTALECE 2017																		
DATOS EN CASO DE CREDITO	<table border="1"> <tr> <th>AÑO</th> <th>ENT.</th> <th>PROG.</th> <th>SPROG.</th> <th>PROY.</th> <th>U</th> <th>PART.</th> <th>U</th> <th>DV</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	AÑO	ENT.	PROG.	SPROG.	PROY.	U	PART.	U	DV									
AÑO	ENT.	PROG.	SPROG.	PROY.	U	PART.	U	DV											
OFICIOS DE AUTORIZACION Y APROBACION. OFICIO DE APROBACION NO. SM-284/2017 DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2017 PARA EL FISM 2017 Y SM-285/2017 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2017 PARA EL FORTALECE 2017	No. DE SESION Y FECHA ACTA DE CABILDO N° 18/2017 SESIÓN ORDINARIA FECHA DE LA SESION 18 DE JULIO DEL 2017																		
FECHA DE INICIO: 15 DE DICIEMBRE DEL 2017	FECHA DE TERMINACION: 31 DE DICIEMBRE DEL 2017																		

GARANTIAS	
AFIANZADORA: LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V.	
No. FIANZA ANTICIPO: IMPORTE: \$ ----- INCLUYE IVA	No. FIANZA CUMPLIMIENTO: 1937370-0000 IMPORTE: \$ 34,046.34 INCLUYE IVA

FIRMAS DE CONFORMIDAD	
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALA, COL. PRESIDENCIA ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN PRESIDENTE MUNICIPAL	CONTRATISTA: AREA CERO CUATRO S.A. DE C.V. MA. ARQ. PEDRO UREÑA MOCTEZUMA REPRESENTANTE LEGAL

CONVENIO ADICIONAL No. DOPDU-FORTALECE/FISM-01/2017-CA

CONVENIO ADICIONAL al Contrato de Obra Pública No. **DOPDU-FORTALECE/FISM-01/2017** a precios unitarios por obra y tiempo determinado de fecha **21 DE NOVIEMBRE DEL 2017** celebrado entre el H: Ayuntamiento Constitucional de Comala, Col., que en este documento se le denominará "La Dependencia" representada por él **C. ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN**, el **C. LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ** y la **C. PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN**, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario y Síndico respectivamente, y por la otra parte, la persona física el **MA. ARQ. PEDRO UREÑA MOCTEZUMA** en su carácter de Representante Legal de la empresa **AREA CERO CUATRO S.A. DE C.V.** de conformidad con las declaraciones siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "**LA DEPENDENCIA**" QUE:

I. El Municipio de Comala, se administra a través de su Ayuntamiento y es una Institución de orden público, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, conforme al artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene su domicilio en la finca de la **Leona Vicario #1, Col. Centro, Comala, Colima.**

II. DECLARA "**EL CONTRATISTA**" QUE :

1. Es mexicano mayor de edad, que cuenta con capacidad legal para convenir y obligarse a la ejecución excedente de la obra objeto de este convenio, y que tiene su domicilio en calle Chiapas no. 327, Colonia del Valle, Villa de Álvarez, Col. C.P. 28985, y acredita su personalidad como contratista, para el caso de persona moral, en los términos de la declaraciones II, II.1, II.2 y II.3 asentadas en el contrato principal.
2. Que con fecha 21 de Noviembre del 2017, "La Dependencia" y "El Contratista" celebraron un Contrato de Obra Pública a precio unitarios por obra y tiempo determinado, quedando establecida la facultad, personalidad, capacidad y obligaciones de ambas partes en dicho Contrato, del que éste adicional pasa a formar parte.
3. Que las modificaciones al proyecto objeto del Contrato No. **DOPDU-FORTALECE/FISM-01/2017** arrojaron un saldo del importe y volúmenes contratados de **\$0.00 (Cero Pesos 00/100 m.n.)** y se hicieron necesarios trabajos por un total de **\$340,463.41 (Trescientos Cuarenta mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Pesos 41/100 m.n.) I.V.A. Incluido.**
4. Que con base en el artículo 59.- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en la cláusula décima primera del Contrato de Obra Pública a precios unitarios por obra y tiempo determinado antes anotado, establece celebrar un convenio adicional por modificaciones al proyecto, planos y especificaciones, originando variaciones en las cantidades de trabajo, el programa de obra y el importe total de los trabajos que debe realizar "El Contratista", que como consecuencia, excede el monto total de la Obra contratada, y habiéndose dado el presupuesto respectivo, lo celebran al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

- PRIMERA.-** Objeto del presente Convenio adicional es la cantidad excedente por ampliación de metas del monto total de la obra contratada, anexándose la estimación adicional correspondiente.
- SEGUNDA.-** "El Contratista" se obliga a realizar las instrucciones correspondientes a las modificaciones al programa, planos y especificaciones y variaciones de las cantidades de trabajo, por el importe excedente de la cantidad estipulada en el Contrato de Obra Pública ya celebrado, y que como adicional se pacta.
- TERCERA.-** El importe total de este Convenio Adicional es por la cantidad de **\$ 340,463.41 (Trescientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Pesos 41/100 m.n.)** I.V.A. incluido.
- CUARTA.-** El importe total de los trabajos excedentes que debe realizar "El contratista" y pagar "La Dependencia", tiene un monto de **\$ 340,463.41 (Trescientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Pesos 41/100 m.n.)** I.V.A. incluido, que corresponde a la siguiente obra de **Construcción:**

NOMBRE DE LAS OBRAS:	IMPORTE DEL CONTRATO MAS IVA:
17-002 REHABILITACION DE RED DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS Y REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN AV. GRAL. JOSE JUAN ORTEGA, EN LA LOCALIDAD DE COFRADIA DE SUCHITLAN.	\$ 109,215.81
FOR-06/2017 PAVIMENTACION DE EMPEDRADO AHOGADO CON HUELLAS DE CONCRETO EN AV. GRAL. JOSE JUAN ORTEGA, EN LA LOCALIDAD DE COFRADIA DE SUCHITLAN, COMALA.	\$ 184,287.13
IMPORTE TOTAL MAS IVA:	\$ 293,502.94

El excedente del importe total de los trabajos que debe realizar "El contratista" y pagar "La Dependencia", se cubrirá de la siguiente forma:

- Del saldo de la inversión autorizada: **\$ 293,502.94**
Total **\$ 293,502.94**
Del importe del Convenio Adicional: **\$ 293,502.94** I.V.A. incluido.

- QUINTA.-** Calendario de pagos, "El Contratista" recibirá de "La Dependencia" el pago total del excedente expresado en la cláusula anterior, mediante estimaciones de obra ejecutada que "El Contratista" girará a "La Dependencia".

- SEXTA.-** Plazo de ejecución "El contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este convenio el día **15 de Diciembre del 2017** y a concluir las el día **31 de Diciembre del 2017** de conformidad con el programa.
- SÉPTIMA.-** Si de las modificaciones se origina alguna variación en los cálculos que sirvieron de base para fijar los precios unitarios, ambas partes, determinarán los ajustes que deberán hacerse a dichos precios unitarios, utilizando el procedimiento establecido en la cláusula octava del Contrato de Obra Pública previamente celebrado.
- OCTAVA.-** Para la interpretación y debido cumplimiento del presente convenio, así como para resolver cualquier conflicto que se pudiese presentar con motivo del mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Comala, Col., y por tanto renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera llegar a corresponderles.
- NOVENA.-** Garantía; "El Contratista" presentará a "La Dependencia", dentro de los tres (tres) días naturales contados a partir del siguiente al de la firma del Convenio Adicional o a la orden de iniciación de las obras, una póliza de fianza (**y en la póliza de fianza de vicios ocultos, incluir el 10% (diez por ciento) del monto del contrato más el 10% (diez por ciento) del monto de este convenio adicional**); con valor del 10% (diez por ciento) del importe total del **Contrato No. DOPDU-FORTALECE/FISM-01/2017 y del Convenio Adicional No. DOPDU-FORTALECE/FISM-01/2017-CA**, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del presente Contrato y convenio Adicional asuma el Contratista.

Leído que fue el presente convenio por las partes, enterados de su contenido, valor y fuerza legales, lo firman en unión de los testigos que al final se mencionan y dan fe del acto, a los 15 (Quince) días del mes de Diciembre del 2017.



POR LA DEPENDENCIA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
PRESIDENCIA

C. Ing. Salomón Salazar Barragán
Presidente Municipal

C. Profa. Martha Zamora Verján
Síndico Municipal

C. Lic. Guillermo Ramos Ramírez
Secretario del Ayuntamiento

Ing. Arturo Aguilar Ramírez
Director de Obras Públicas
y Desarrollo Urbano



Área Técnica que valida el presente contrato

EL CONTRATISTA



**AREA CERO CUATRO S.A. DE C.V.
MA. ARQ. PEDRO UREÑA MOCTEZUMA
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGO



**Ing. Jorge Alberto Contreras Gutiérrez
Supervisor de Obra Pública**

TESTIGO



**Lic. Alberto Cobián Montero
Director de Planeación
y Desarrollo Social**